

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. **Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.** Paso el expediente a despacho de la señora juez para que provea, Allegar respuesta de solicitud por la parte demandante el resultado de la orden dada por el despacho del decreto de medida cautelar de embargo sobre el salario del demandado.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Rad: 2023-00014-00
Auto 1221

Visto lo informado por la Secretaría, se requiere a la empresa **ADECCO COLOMBIA SA**, en su calidad de pagador del señor **CHRISTIAN CAMILO POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.053.847.954 para que informe el resultado de la medida cautelar de embargo sobre el salario del demandado, comunicado mediante oficio No.319, remitido el 01 de junio del año en curso dentro del proceso de la referencia.

Líbrese el oficio respectivo con las previsiones legales.

Notifíquese y cúmplase,

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f57e9e9062cb09d58e5a6c5053d5d9b8bf550bfb00e4dda21ebd5c22f83671**

Documento generado en 25/09/2023 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>